



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 19183

21 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en la modalidad de profundización, de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución número 7516 del 3 de diciembre de 2007, por el término de 4 años, renovándose con la resolución nro. 16514 del 14 de diciembre de 2012, por el lapso de 6 años.

Que mediante resolución número 6851 del 6 de agosto de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, de la Universidad de Caldas, con un plan general de estudios representado en 53 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).



Continuación de la Resolución

Que la Universidad de Caldas, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en la modalidad de profundización, a ofertar bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 53 en créditos académicos, periodicidad de admisión por cohorte, 2 años de duración estimada y 15 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado del programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en la modalidad de profundización, de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Maestría en Intervención en Relaciones Familiares
Título a otorgar:	Magister en Intervención en Relaciones Familiares
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Créditos académicos:	53
Estudiantes primer periodo:	15

ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse

Continuación de la Resolución

personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

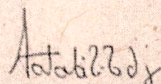
ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 21 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 42990